

Biblioteca Universitaria

B

11

98 (38)

R-18.740

DISCURSO

del Señor

Don Juan García del Pozo,

REGENTE DE LA AUDIENCIA DE GRANADA.



San Juan 12 9 FEBR. 95 - 5

DISCURSO

QUE EN LA SOLEMNE APERTURA

DE LA AUDIENCIA DE GRANADA,

en el día 2 de enero de 1845,

PRONUNCIÓ

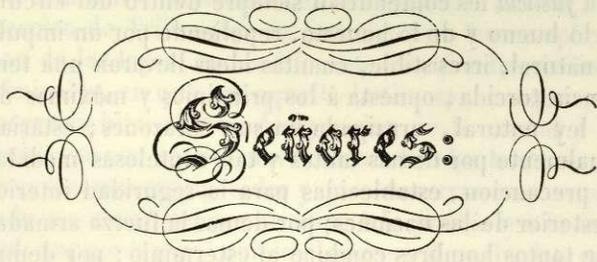
el Sr. D. Juan García del Pozo,

REGENTE DE LA MISMA.



GRANADA:

Imprenta de Benavides, calle del Milagro, números 5 y 7.

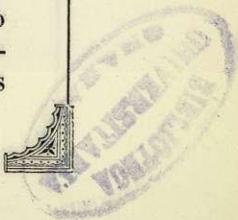
A decorative flourish consisting of symmetrical, flowing lines that frame the central text.

Señores:

La *verdad* y la *justicia* nunca pueden ser recomendadas en demasia; es mucha su importancia, infinito su valor, y su influencia directa sobre las acciones de los hombres se deja sentir simultanea é irresistiblemente. Ellas, observadas con religiosa veneracion y respetuoso acatamiento, moralizarian las costumbres del universo y producirian indefectiblemente la prosperidad de las sociedades y la felicidad de los asociados. Presidiendo la *verdad* y la *justicia* en todas las operaciones del individuo, por demas estarian las leyes y establecimientos penales; pues que nunca llegaria el caso de su aplicacion; por demas las normas que señalan y esplican los derechos de los hombres; porque la *verdad* y la *justicia* se los revelarían con mas claridad, con mas exactitud, con mas seguridad y con perfectas convicciones; porque la ley de la naturaleza, comun á todos, les presen-

taria del mismo modo, bajo las mismas faces, bajo la faz de la *verdad* y de la *justicia*, sus respectivos derechos y obligaciones, la bondad y malicia de sus acciones, lo justo é injusto de sus pensamientos; y la *verdad* y la *justicia* les contendrian siempre dentro del círculo de lo bueno y de lo honesto, repeliendo por un impulso natural, irresistible, cuantas ideas llevaran una tendencia torcida, opuesta á los principios y máximas de la ley natural, arraigada en sus corazones; estarian igualmente por demas tantas y tan cautelosas medidas de precaucion, establecidas para la seguridad interior y exterior de las naciones; por demas la fuerza armada, que tantos hombres conduce al esterminio; por demas el sin número de funcionarios, que se han hecho indispensables para la conservacion del órden público; por demas, en fin, los Tribunales de justicia. = Pero desgraciadamente alcanzamos un siglo, en que las pasiones se han apoderado y dominan casi esclusivamente en el ánimo degenerado de la especie humana; y la *verdad* y la *justicia* no ocupan ya en el corazon del hombre sino un lugar muy subalterno; mejor dicho, han cedido su puesto á las mas degradantes y envilecidas afecciones. ¡Lastimoso y deplorable estado! ¡No parece sino que la ilustracion es enemiga de la moralidad, de la virtud, de la *verdad* y de la *justicia*! = De esta fatalidad ha provenido la necesidad de leyes coercitivas para contener y castigar los desmanes de la mala fe, del interes, del vicio y del crimen; y para organizar y constituir bajo reglas fijas y claras las diversas obligaciones y los derechos del hombre constituido en sociedad; de ella, la precision de crear ejércitos numerosos que sostengan y hagan respetar la independenciam de las naciones contra un invasor ambicioso, temerario y siempre injusto; y para reprimir, en auxilio de las autoridades civiles, á los enemigos interiores, que subyugados

por las pasiones, invaden los derechos mas sagrados de sus conciudadanos y de la sociedad misma; de ella, la conveniencia de nombrar y organizar jefes y corporaciones gubernativas, administrativas y municipales, en pro comunal é individual de los asociados; de ella, la ereccion de Tribunales de justicia, para hacer aplicacion de las leyes, en las diferentes contiendas civiles y criminales, en que por aquella lastimosa, aunque por desgracia bien cierta, desaparicion de la *verdad* y la *justicia*, se ven continuamente envueltos los hombres, á veces los mas morigerados y que conservan aun arraigado en sus corazones el amor á la *justicia* y á la *verdad*; porque es muy copioso el número de malvados, que desconociendo tan saludables principios, y arrastrados de las mas inmoderadas pasiones, osan atentar contra los derechos, contra el honor y contra la vida de sus semejantes. — El oír los lamentos y querellas del así atropellado y castigar con sujecion á las disposiciones legales á un demandante, que sin razon inquieta á su convecino en la posesion de sus bienes, ó á un demandado, que sin derecho retiene obstinadamente los que le pide su dueño: el castigar á un injusto agresor, que atropellando las leyes de la naturaleza y las establecidas por el legislador, atenta contra los bienes y hasta contra la vida de un ser racional; el satisfacer, en fin, los clamores de la vindicta pública, ofendida siempre por las acciones injustas de cualquiera de los individuos de la sociedad, toca esclusivamente á los Tribunales de justicia. ¡Mision sublime, pero delicada! ¡mision divina, pero de tal responsabilidad, que para llenarla debida y acertadamente, para corresponder á la confianza que la nacion y su Gobierno depositan ciegamente en los ciudadanos escogidos con tan sagrado objeto, no basta que se hallen adornados de las prendas que constituyen un buen ciudadano; han de poseer ademas otros



dotes, otros requisitos indispensables, otras virtudes, y sobre todo, que rebose en sus corazones el amor á la *verdad* y á la *justicia*. No es buen juez, no puede ser un magistrado perfecto, el que no sienta en su corazon un amor ferviente á la divina *justicia*, cuya recta administracion le está encomendada, y al descubrimiento de la *verdad*, sin el que vanamente pudiera ejercer lo mas sagrado de su ministerio. Por eso dije y repito. «La *verdad* y la *justicia* nunca pueden ser recomendadas en demasía.» Estas saludables recomendaciones, que por su conocida importancia dirige con frecuencia á los Tribunales nuestra tierna y amorosa Reina y su ilustrado Gobierno, son obligatorias para sus presidentes. Prevenidas están por el artículo 12 de las ordenanzas, y prevenidas estaban hace mas de medio siglo; pudiendo vanagloriarse esta Audiencia de haber sido, cuando se la denominaba Real Chancillería, el origen y motivo de tan útil como interesante determinacion, que ocupa su lugar en el código de nuestras leyes recopiladas.

Para llenarla en este dia solemne, no molestaré vuestra atencion enumerando y esplicando las principales cualidades, que deben adornar á un ministro de la ley. Son demasiado sabidas, son exactamente ejercitadas, para que yo crea deberme detener en escitaciones innecesarias, que acaso podrian por alguna delicada susceptibilidad tacharse de ofensivas. Diré con dulce satisfaccion, que siendo las prendas esenciales de un magistrado, con las que se garantiza la buena y pronta administracion de justicia, la moralidad, la rectitud, la imparcialidad, la ciencia, laboriosidad y vigilancia asidua y la firmeza de carácter para llevar á efecto las determinaciones dictadas en justicia, cualesquiera que sean las dificultades y los riesgos; habeis marcado vuestro comportamiento en el año próximo anterior, des-

plegando tan escelsas cualidades, sobreponiéndoo á toda consideracion bastarda, á toda exigencia menos digna del carácter de imparcialidad, de integridad y de firmeza, que debe sobresalir en la conducta de un juez recto. Integros, imparciales, entendidos y laboriosos habeis terminado cuantos negocios ha puesto la ley á vuestro cargo; y en la imprescindible necesidad de haber de dirigiros hoy la palabra, nada puede serme mas grato y lisonjero que el presentar á la faz del Territorio, que os está encomendado, el exacto y puntual cumplimiento, que á fuerza de afanosos desvelos habeis dado á tan sagrados deberes. Yo testificaré del modo mas esplicito á todos sus habitantes, que en medio del asombroso recargo, que en el último tercio del año gravitaba en algunas salas, por la vacante de una Relatoría, por la dilatada enfermedad de otro de estos funcionarios, y acaso tambien por no haber tenido todas el número de magistrados de su dotacion, vuestros afanes y desvelos, vuestra laboriosidad extraordinaria, vuestra acuciosa vigilancia, con especialidad luego que la Junta gubernativa proveyó aquellas faltas, han obtenido el feliz y satisfactorio resultado de concluir definitivamente cuantos negocios se hallaban en estado de resolverse. Testificaré del mismo modo que en la decision de las contiendas judiciales habeis llevado siempre por delante el principio de absoluta igualdad; que vanamente ha esperado el poderoso preferencias y consideraciones, codiciadas al abrigo de su opulencia, que si bien le proporciona convenientes y aun debidas atenciones en la sociedad, es del todo insignificante en el templo de la justicia, donde la investidura de litigante le desnuda de toda ostentacion y de toda ventaja, colocándole al nivel de las clases mas humildes y menesterosas: que el pobre y desvalido no ha hallado motivo para temer la impotencia y abati-

miento de su estado miserable; que facilitándose á todos con igualdad los medios de hacer resaltar la *verdad*, y llegado el momento de terminar en *justicia* sus desavenencias, no habeis visto en los litigantes y encausados calidades, ni clases: ricos, pobres, poderosos, desvalidos, amigos, protectores y sistemas, todo ha desaparecido en el acto de pronunciar el fallo; porque sé bien, que ninguna pasion, ningun afecto, por inocente y legítimo que sea, puede alterar el ánimo de un magistrado, que administra la *justicia* en nombre de Isabel II, cuando despues de haber hecho cuanto ha estado de su parte para descubrir la *verdad*, llega el caso de llenar con fria impasibilidad su último deber, de hacer aplicacion de la ley, sin tergiversaciones, ni interpretaciones, ajenas de su ministerio y superiores á sus facultades y autoridad. Las pruebas judiciales y la disposicion legal: estas son las armas esclusivas que maneja; y con ellas ejerce el terrible poder, que la nacion deposita en sus manos.

La suma importancia de la materia, los penetrantes gritos del oprimido, aunque muchas veces infundados, el obsequio, que, en cuanto lo permita la severidad de la justicia, debemos tributar al desgraciado, que por consecuencia de un litigio ó de un procesamiento, gime en la mendicidad ó en los calabozos, me obliga á rocomendaros la celeridad en la sustanciacion y terminacion de semejantes contiendas. La incertidumbre acarrea padecimientos en el espíritu; y de ellos, cuando hay detenciones, que pueden evitarse, somos nosotros responsables. Lo somos, no solo á los litigantes y procesados, que esperan y ansian el fin desus litigios y causas, sino al Territorio que nos está encomendado, y á la nacion entera; porque el magistrado, esclavo de la ley, lo es igualmente, cuando ejerce su oficio, de los pueblos que tienen puesta su confianza en los tribuna-

les de justicia. Por eso enumeré entre las primeras y principales prendas, que deben adornarle, la laboriosidad; pues sin ella no es posible, que cumplan debidamente sus sagrados deberes, ni correspondan á la confianza de la nacion y á los incesantes desvelos de la inocente y candorosa Isabel y de su justificado Gobierno, á cuyas luces eminentes no ha podido ocultarse la importancia de esta cualidad en los que han de administrar justicia. Y si ha de conseguirse el objeto en su totalidad, esta vigilancia, este cuidado, este esmero, esta laboriosidad, en suma, debe ser constante, sin interrupcion; de otro modo podria peligrar la ordenada y sucesiva sustanciacion de los trámites, el pausado y muy meditado estudio de las cuestiones y puntos que han de resolverse, y el acierto en la resolucion misma.

Respecto á la imparcialidad, que si en el sentido á que la contraigo no es la primera, tampoco es la última de las virtudes, que deben adornar á un juzgador, nada podria, ni deberia decirnos en este lugar, si tan escelsa virtud no tuviera tantos enemigos, que aunque incapaces de vencerla, hallándose abroquelada en el pecho de varones probados por su acreditada rectitud, podria acaso atenuarse y debilitarse insensiblemente y contra la voluntad del magistrado. No hablo de aquella imparcialidad, cuya falta, enemiga directa de la justicia, de la honradez y de la humanidad, arranca del juzgador una providencia, que su propio corazon le presenta como destituida de todo apoyo legal, y sin embargo tiene valor para dictarla, arrastrado de las mas vituperables afecciones. Tan vergonzoso defecto, que constituiria un crimen de los mas execrables, no se encuentra hoy en la magistratura española. Ni el mezquino interes, ni las peligrosas relaciones de la sociedad, ni la fatal divergencia de opiniones políticas, ni la calidad de los litigantes, son capaces de hacer vacilar la balanza

de la justicia en manos del magistrado, que tantas y tan repetidas pruebas está dando de integridad y de rectitud. Pero necesita mucha perspicacia para mirar con desconfianza y repeler algunas leves, al parecer insignificantes y aun inocentes circunstancias, cuyo término puede ser su propio engaño y una persuasión equivocada, que atente contra la justa severidad de sus principios y contra sus mas laudables deseos: causando por último resultado la ruina de una familia ó la impunidad de los delitos. Un impulso, en que nada ve de criminal ni aun de levemente defectuoso, puede, si el juez no se detiene y le huye como enemigo disfrazado, comprometer su mismo corazón, y conducirle insensiblemente al borde del precipicio. La ordinaria recomendacion de un pariente ó amigo, mas frecuente de lo que la justicia apeteciera, la natural compasion hácia un infeliz abrumado de padecimientos y de disgustos, el conocimiento de las virtudes de un litigante, de los vicios de otro, que en nada deben influir para la decision de las cuestiones pendientes, hasta la voz pública falible y muchas veces injusta, son prevenciones, que, cuando menos, esponen al magistrado mas íntegro á desear hallar justicia en las pretensiones del sujeto, á cuyo favor ha propendido. ¡Prevencion peligrosísima, que puede presentarnos como pruebas robustas y de completa conviccion, hechos que acaso deban graduarse de simples é insignificantes indicios, ó quizá de sofismas despreciables! Vivamos prevenidos contra todo lo que pueda arrastrar involuntariamente nuestro ánimo á la injusticia, que tanto detestamos; olvidemos cuanto no tenga relacion con las cuestiones, que hemos de decidir: sea nuestra compasion hácia los infelices perseguidos por el poderoso, ó que yacen en las cárceles por consecuencia de un procedimiento criminal, prudente é ilustrada: y nuestra indignacion contra el injusto perseguidor, virtuosa y

razonable; y este medio prudencial, del que la justicia no podrá tener celos, es el único con que se evitarán los estragos de la involuntaria prevencion, cuando no háyamos podido cerrar la entrada á la prevencion misma, que aunque sea producida por las mas inocentes relaciones adquiridas en sociedad, nunca deja de ser lamentable.—Hubo un tiempo en que pensando y obrando, acaso, con demasiada severidad, se dictaron consejos caracterizados de preceptos con los que bien observados y cumplidos se evitaban estas prevenciones. El Sr. D. Felipe V y el Consejo Real circularon á las Audiencias en 1817 un real decreto, que indudablemente garantizaba la recta y libre administracion de justicia y la indiferencia de sus ministros en cuantos negocios sesujetaban á su deliberacion.

Seria reparable, que á la vista de tan considerable número de causas terminadas y pendientes contra reos ausentes, dejara de tocar el interesante punto de la impunidad. Nuestra adorada Reina y su Gobierno han fijado siempre la atencion en la negligencia que notaban para perseguir los delincuentes: han recomendado enérgicamente la actividad y perseverancia inflexible, á fin de alejar la impunidad de los criminales, que encuentran en ella una garantía para arrojarse á nuevos y mayores atentados, animándose otros con esta esperanza á entrar en la carrera del vicio y del desórden. Nada hay tan funesto como la impunidad: ella, sin el freno de la moralidad que por desgracia es bien insignificante, precipita hácia los mas graves y escandalosos delitos: cuando por el contrario, la seguridad de un castigo cierto, contiene á los perturbadores del sosiego público, que no estén endurecidos en el crimen y no hagan absoluto desprecio de la vida. Toda omision, todo descuido, la menor tibieza de nuestra parte, la mas insignificante condescendencia, que un sentimiento fi-

lantrópico pudiera, acaso, arrancar de nuestra autoridad, son otros tantos desacatos contra la sociedad, que exige imperiosamente el sacrificio de nuestro reposo y de todas las consideraciones subalternas á la primera, á la única que debe arreglar nuestra conducta, á la recta administracion de justicia. La vindicta pública ofendida acusará siempre nuestras debilidades y nuestra negligencia: á este fin el Gobierno, obligado como los Tribunales, á proporcionar á los pueblos el inapreciable tesoro de la justicia, no solo se ha dirigido á ellos, con el especial encargo de que redoblen su actividad y celo, á fin de acelerar la administracion de justicia en lo criminal, sino que estiende la misma recomendacion al ministerio fiscal, para que en sus respectivos distritos no se verifique un solo caso de impunidad; bien por omision en la formacion de causa, bien por falta de actividad é inteligencia en su continuacion y pronta terminacion; escitando para ello la actividad y celo de los tribunales, la cooperacion de las demas autoridades, y acudiendo, si fuere necesario, á S. M. esponiendo cuanto tengan por conveniente, para que la accion de la ley sea en todas partes acatada.

No puede hacernos desmayar en la imponente marcha, que por el sendero de la mas rígida justicia debemos seguir con firmeza é impavidez, el temor de que nos falte proteccion y auxilio de parte de las autoridades Militar y Gubernativa: brindándonos esta continuamente el Jefe de las armas de todo el territorio: brindándonos los Jefes políticos de las cuatro provincias que le componen. Saben que las leyes y las recientes reales órdenes de S. M. previenen á uno y otros la prestacion á los Tribunales y Jueces de todos los auxilios que necesiten, para llenar cumplidamente su encargo: lo saben y lo quieren cumplir, por que tal es su deber y su patriótico celo; y así los he visto en ocasiones da-

das, apresurarse á facilitar todos los medios conducentes á la debida ejecucion de nuestras determinaciones. Son españoles y como tales y como primeros funcionarios colocados en los grados superiores de la gerarquía social, deben cooperar con eficacia á la comun felicidad. No tendremos, pues, escusa, si dejando de sacrificarnos por cuantos medios estén á nuestro alcance para desterrar la impunidad del suelo, que nos está encomendado, damos lugar á que por culpa nuestra se verifique un solo caso.

Obrando, pues, con rectitud, con imparcialidad, y con eficacia, llegaremos al objeto sacrosanto de que la justicia sea fiel y prontamente administrada; y los litigantes y procesados, que en sus controversias y deslices se hallan pendientes de la determinacion de Jueces dotados de tan inestimables prendas, oirán con respeto y santa conformidad los fallos judiciales que recaigan; aun cuando no les sean tan satisfactorios como quisieran; porque la ventajosa opinion, que han formado de sus Jueces, no permitirá que entre en su ánimo la menor sospecha de parcialidad y de injusticia.

Para esta consoladora opinion no habrá contribuido poco la cortesía y afabilidad con que debemos recibir á cuantos se acerquen á nosotros, sin desdeñarnos de oir con benignidad los lamentos de los infelices, abatidos por consecuencia de procedimientos criminales ó de las jactanciosas amenazas de contrarios poderosos y soberbios, que, acaso sin tener justicia, blasonen de vencerles en juicio, á impulso de su poder, de sus riquezas ó de sus relaciones sociales. Un rostro afable, y una palabra de consuelo, salida de la boca de sus Jueces, podrá ser bastante para alentar su espíritu decaído, y restituirles una esperanza perdida ó muy amortiguada, de hallar justicia contra la falacia y ardidés de su orgulloso adversario. Y seria una imprudencia, una inhumana-

nidad y una contravencion á lo prevenido en este punto por las ordenanzas, aumentar con palabras ó ademanes de severidad, el desconsuelo de estos infelices, que no dejarian tambien de reputar modales tan rígidos y acres, como faltas de finura y de educacion.

No es menos conveniente para la perfeccion de un buen magistrado la virtud de la modestia. Ella engrandece su mérito en el acto mismo de ocultarlo. El juez íntegro, imparcial y sabio no hace un pueril alarde de su integridad, imparcialidad y sabiduría. Obra con sujecion á estas prendas; y el público, observador perenne de nuestras operaciones, no dejará de reconocerlas y aplaudirlas. Los elogios propios tienen un valor negativo; y sucede frecuentemente, que cuando de este modo se provocan y se esperan aplausos, se halla indiferencia y severa crítica y acaso tengamos que sufrir la humillacion del desprecio. Siendo modestos, no nos espondremos á la ridícula nota de presumidos y orgullosos: atributos con los cuales el vulgo, que sabe escudriñar precedentes, á veces poco favorables al sugeto, y la esperiencia, constante observadora de los caractéres humanos, suelen distinguir, no sin alguna propiedad y acierto, á la ignorancia y pedantería. Conviene tanto estos accidentes al decoro y esplendor de la Magistratura, que interesado, como cada uno de vosotros, en que se conserve con todo el lustre que la corresponda, me ha parecido deber hacer alguna indicacion de ellos con motivo de la presente solemnidad.

No quisiera, ni aun que la palabra *política* resonara en este santuario. La guerra de partidos, que despues de la civil, felizmente terminada, se desplegó con caractéres alarmantes y destructores de los inmensos beneficios de la paz, me constituyen hoy en el deber de procurar como tambien lo he procurado en años anteriores, alejar hasta la posibilidad de que las cuestiones

y compromisos políticos vengan á turbar, á entorpecer, á torcer la marcha majestuosa y recta de la divina justicia. El magistrado, mientras lo sea, no es, ni debe ser otra cosa mas que magistrado; impassible como la ley, que condena ú absuelve, sin amar, ni aborrecer. La rígida observancia de esta máxima, es la mejor garantía que un juez íntegro, imparcial y laborioso puede ofrecer á la justicia. Nada de banderías; nada de compromisos políticos, cuyas consecuencias son sumamente peligrosas al divino objeto de nuestros afanes y sacrificios. Absteniéndonos de estas cuestiones, incompatibles las mas veces con la austeridad y dignidad de nuestra mision, evitaremos los disgustos, que por lo general las acompañan; y espectadores indiferentes en las luchas que suelen empeñarse, conservaremos la imparcialidad debida: serémos lo que somos, lo que debemos ser, ministros de justicia, no de política. Fuera de que, sin abandonar mas ó menos nuestros sagrados deberes, no es posible dedicar en ocupaciones y objetos estraños, el tiempo que es propiedad de la justicia. Yo me lisonjeo de que la fuerza y solidez de estas reflexiones impedirá que magistrado alguno se alucine y se deje arrastrar en sentido menos digno de su clase, á la vista de algun ejemplar de engrandecimiento obtenido por semejantes medios; hay otros mas sólidos, mas decorosos, mas duraderos y sobre todo mas conformes y análogos á nuestra distinguida carrera, á nuestra ilustre profesion, á nuestra mision esclusiva, de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. El mérito y la aplicacion: el fiel y exacto desempeño de nuestros sagrados deberes: el corresponder dignamente al sublime cargo, que nuestra inocente Reina se ha dignado confiarnos, vigilando sin cesar para que por medio de la mas pronta y acertada administracion de justicia se conserve en este vasto territorio la paz y la tranquilidad

tan deseadas como justamente merecidas, despues de tantos años de trabajos, de afanes y de sacrificios: estos son los únicos deberes de un magistrado; estos los que exige de nosotros la Patria y los que con tanta frecuencia nos reclama y recomienda el Gobierno de S. M.: estos los que hemos jurado solemnemente; estos, en fin, los que desempeñados con la eficacia, asiduidad y celo que corresponde á la dignidad de nuestra distinguida clase y á la escelsitud y magaanimidad de la augusta persona, que nos los ha confiado, han de proporcionarnos las ventajas y consideraciones honrosas y estables, á que vanamente pudiéramos aspirar, ingiriéndonos en un terreno peligroso, ajeno y aun contrario al que nos está señalado por las leyes. «*Aun para la solicitud de sus adelantamientos no necesitarán (los Magistrados) valerse de otros medios que de su mérito y aplicacion....*» Así se lee en la Ley 15, tit.^o 3.^o, lib.^o 4.^o de la novísima recopilacion.

He compendiado vuestras virtudes al hacer una sencilla relacion de las que deben adornar á un magistrado; y he tenido la mas dulce complacencia en hacer patente el fruto de vuestros trabajos. Sírvanos tan liasonjero resultado de eficaz estímulo para redoblar en el presente año nuestros esforzados desvelos, á fin de tener una parte gloriosa en las aventuras de la Nacion. Sigamos, pues, esta misma conducta; y si podemos avanzar un paso mas en la carrera de la perfeccion, no nos estacionemos: aspiremos á obtener un grado mas eminente: no basta que háyamos obrado bien, si podemos obrar mejor. Fieles súbditos y defensores de una Reina inocente y angelical, cuyos derechos tanto y tan ensangrentadamente la ha disputado la tiranía y el despotismo: hijos tiernos de una patria destrozada por otros hijos desnaturalizados, que en mal hora abortara para sumirla en los horrores de la guerra mas sangui-

naria é injusta: magistrados de Isabel II encargados del mas difícil, mas delicado, mas espuesto, si bien el mas interesante ramo de la pública administracion, nos hallamos ligados con dobles vínculos, que nos imponen el deber de cooperar eficazmente á las glorias de la Nación, dando con nuestra conducta pública y privada testimonios repetidos de que somos dignos de pertenecer á ella y á la elevada clase de la Magistratura. ¿Y qué otros testimonios podemos ofrecer mas útiles al trono y á la patria, que el de esmerarnos en el mas cabal cumplimiento de nuestras respectivas obligaciones, ejerciendo constantemente la celestial justicia y con ella todas las virtudes morales y cívicas? Ejerzámola pues, con la mas firme decision: no nos entibien en nuestra majestuosa marcha los errores é injusticias de los hombres, por elevados que se hallen; son hombres al fin; ¿han obtenido de la Divinidad el privilegio de no incurrir en errores? Lamentemos el funesto resultado de sus equivocaciones; pero sin separarnos, ni detenernos por ello en la senda deliciosa de la justicia, única verdadera, única en que no cabe error, única que conduce á la inmortalidad y á la gloria.

Debo en este dia un tributo de gracias á la ilustre profesion de la abogacia. Los esmerados desvelos de sus individuos han facilitado al Tribunal el despacho de los negocios y el acierto en las determinaciones. Su laboriosidad se ha dejado sentir en este augusto recinto. En la direccion de sus respectivos clientes han manifestado el celo mas vigoroso por el triunfo de la justicia, empleando todos los esfuerzos, que honran á un abogado consumado. Así se les ha visto combatir el error y confundirlo, destruir el artificio, desarmar la perversidad, defendiendo con heróica constancia la inocencia oprimida, proporcionarla el consuelo y la satisfaccion de sobreponerse á la iniquidad, que con petulante al-

tivez la tenia supeditada. Sus luminosos conocimientos serán siempre un auxilio muy eficaz, para que en la terminacion definitiva de las contiendas judiciales salga triunfante la virtud de la justicia.

No han tenido en ello menor parte los Relatores y Escribanos de Cámara. Prácticos, estudiosos, íntegros y laboriosos han facilitado á sus respectivas salas la marcha recta y desembarazada, que conduce al noble fin de nuestros afanes, al anhelado logro de nuestros deseos, al exacto y puntual cumplimiento de nuestros deberes, á la recta y pronta administracion de justicia.

Continuemos, pues, todos con la misma vigilancia con el mismo fervor y entusiasmo; sacrificando nuestro reposo, para que no se empañe nuestra reputacion y se conserve ilesa la justicia; cimentándose en ella la paz y sosiego público, indispensables para la felicidad del territorio, prosperidad de la Nacion y esplendor del trono de Isabel II.

